

**25210** *RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 1997, del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se da publicidad a la adenda al Convenio de colaboración entre el INIA y el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA), organismo autónomo de la Generalidad Valenciana.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la adenda al Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA) y el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA), Organismo autónomo de la Generalidad Valenciana, en aplicación de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación Científica y Técnica; la Orden de 23 de abril de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se crea el Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, y la Orden de 29 de junio de 1995 por la que se establecen los objetivos, directrices y normas generales del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para el cuatrienio 1996-1999.

Madrid, 3 de noviembre de 1997.—El Presidente, Jesús Miranda de Larra y de Onís.

**ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ESTABLECIDO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGRARIA Y ALIMENTARIA (INIA) Y EL INSTITUTO VALENCIANO DE INVESTIGACIONES AGRARIAS (IVIA), ORGANISMO AUTÓNOMO DE LA GENERALIDAD VALENCIANA, PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA SECTORIAL DE I + D AGRARIO Y ALIMENTARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN DE RECURSOS FITOGENÉTICOS**

En Madrid, a 4 de septiembre de 1997.

#### REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Jesús Miranda de Larra y de Onís, Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (en lo sucesivo INIA), con código de identificación fiscal número Q-2821013-F, cargo para el que es nombrado por Real Decreto 1236/1996, de 24 de mayo, actuando en nombre del Gobierno de la Nación, en virtud de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, por el que se delega la competencia para la celebración de Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas,

De otra parte, el ilustrísimo señor don Florentino Juan Juste Pérez, Director del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (código de identificación fiscal Q-9650009-E) (en lo sucesivo IVIA), organismo autónomo de la Generalidad Valenciana, en nombre y representación del mismo, en base a las atribuciones contenidas en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/1991, de creación como entidad autónoma del mencionado Instituto.

#### EXPONEN

Uno.—Que con fecha 7 de mayo del presente ejercicio de 1997, fue firmado un Convenio específico de colaboración, cuyo objeto viene definido por el desarrollo, por la Comunidad Autónoma, de los proyectos y acciones de investigación que, correspondiendo a su ámbito territorial, resulten aprobados en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA y en el del Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos, así como cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución de Convenios, contratos o acuerdos establecidos o que puedan establecerse con organismos nacionales y/o internacionales o con entidades y personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras.

Dos.—Que la ratificación por la Comisión Coordinadora de Investigación Agraria de proyectos de investigación a iniciar en 1997, en fase de convocatoria en la fecha de firma del Convenio específico mencionado, supone la necesidad de articular su financiación en el marco de relación que se establece en el mismo.

Tres.—Que, en el contexto anterior, se considera de interés para ambas partes la modificación de la financiación prevista en el marco del Convenio específico mencionado suscrito con fecha 7 de mayo pasado.

De acuerdo con lo que antecede, las partes suscriben la presente adenda al Convenio específico de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera.—Se incrementa la financiación asignada al Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA), organismo autónomo de la Generalidad Valenciana, en un importe máximo de 46.712.000 pesetas, de acuerdo con el siguiente desglose:

Proyecto y acciones de investigación a desarrollar en el marco del Programa Sectorial de I + D Agrario y Alimentario del MAPA: 46.712.000 pesetas.

Total incremento máximo financiación: 46.712.000 pesetas.

Segunda.—El incremento máximo en la financiación que se establece en el apartado anterior podrá verse modificado o interrumpido si concurren alguna o varias de las circunstancias que se contemplan en la cláusula séptima del Convenio marco establecido con el Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA), organismo autónomo de la Generalidad Valenciana, con fecha 30 de julio de 1996.

El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), Jesús Miranda de Larra y de Onís.—El Director del Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA), Florentino Juan Juste Pérez.

#### ANEXO

##### Relación de proyectos de investigación aprobados en 1997

##### Comunidad Autónoma Valenciana

NP	Título	Asignación 1997 Miles de pesetas
SC97-097-C2-1	Renovación y mejora varietal de frutales de hueso .....	3.286
SC97-098	Prevención y control de los daños causados por el virus de la tristeza de los cítricos (CTV) en España .....	5.165
SC97-099	Mejora de la calidad de los frutos cítricos. Estímulo del desarrollo y control de desórdenes fisiológicos. Mecanismos de acción .....	2.602
SC97-100	Manejo integrado de plagas en cítricos: Evaluación ecotoxicológica del efecto de los fitosanitarios sobre la artropodofauna útil .....	778
SC97-102	Mejora genética de los cítricos mediante biotecnología .....	5.495
SC97-103	Mejora de los métodos de diagnóstico de algunas enfermedades de cítricos .....	3.493
SC97-104	Mejora de la eficiencia de la fertilización nitrogenada en los cítricos .....	4.458

NP	Título	Asignación 1997 Miles de pesetas
SC97-106	Respuestas fisiológicas de los cítricos frente a condiciones de cultivo adversas, regulación hormonal y mecanismos de tolerancia .....	3.934
SC97-107	Variedades de cítricos: Caracterización, selección y mejora .....	1.559
SC97-108	El complejo de viroides de los cítricos: Caracterización y mecanismos de control .....	3.968
SC97-109-C2-1	Obtención de variedades de arroz: Nuevos tipos de planta .....	3.409
SC97-110-C2-1	Diagnóstico, distribución y control integrado de «pseudomonas solanacearum», causante de la podredumbre parda de la patata .....	4.970
SC97-130-3	Alternativas al uso convencional de bromuro de metilo respetuosas con el medio ambiente y viables económicamente .....	3.595
Total .....		46.712

**25211** ORDEN de 24 de noviembre de 1997 por la que se determinan los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivos herbáceos de secano, definidas en el Reglamento (CEE) 1765/92, del Consejo, de 30 de junio, para la campaña 1998/99.

ANEXO

En el momento actual, los agricultores se encuentran en la fase de toma de decisiones para las siembras de los cultivos herbáceos afectados por el Reglamento (CEE) 1765/92, del Consejo, de 30 de junio, por el que se establece un régimen de apoyo a los productos de determinados cultivos herbáceos, para la campaña 1998/99 y la adecuada gestión parcelaria de la tierra de sus explotaciones. Un elemento importante para la definición de esta gestión lo da el conocimiento de la obligación de realizar el barbecho tradicional, en secano, como práctica agraria que permite la óptima instrumentación de los pagos compensatorios por hectárea. Esta obligación ha quedado establecida mediante la cuantificación del índice comarcal de barbecho, realizada desde la primera campaña de aplicación de la Reforma, la 1993/94, y modificada a lo largo de las tres campañas siguientes para tener en cuenta las variaciones de la propia realidad agraria comarcal y de la regulación comunitaria.

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca	Ib
Andalucía.	Jaén.	Sierra Morena.	70
		Cazorla.	70
		Sierra Segura.	70
		Campaña Norte.	10
		La Loma.	10
		Campaña Sur.	10
		Mágina.	50
		Sierra Cazorla.	30
		Sierra Sur.	30

La experiencia adquirida y el equilibrio alcanzado con la aplicación de estos índices de barbecho comarcal, en las cuatro pasadas campañas, aconseja mantener el mismo criterio, y así se ha procedido, una vez consultadas las Comunidades Autónomas y oídos los sectores afectados.

En su virtud dispongo:

MINISTERIO  
DE ADMINISTRACIONES  
PÚBLICAS

Artículo único.

Se prorroga, para la campaña de comercialización 1998/99, la vigencia de la Orden de 23 de noviembre de 1995 por la que se determinan los índices comarcales de barbecho tradicional para las tierras de cultivos herbáceos de secano, definidas en el Reglamento (CEE) 1765/1992, del Consejo, de 30 de junio, para la campaña 1996/97, con las modificaciones que se reflejan en el anexo y que afectan a las comarcas agrarias de la provincia de Jaén.

**25212** RESOLUCIÓN de 12 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 1/1784/1996, interpuesto ante la Audiencia Nacional (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera).

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

Por la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, en el ámbito de sus atribuciones, se dictarán las resoluciones necesarias y se adoptarán las medidas precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de noviembre de 1997.

DE PALACIO DEL VALLE-LERSUNDI

Imos. Srea. Secretario general de Agricultura y Alimentación, Director general de Producciones y Mercados Agrícolas y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria.

Recibido el requerimiento telegráfico de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1/1784/1996, interpuesto por doña María Cruz Taboada de la María y otros, contra resolución del Departamento de 30 de abril de 1996, sobre escrito de petición de los interesados, solicitando la integración en grupo superior en base al artículo 5.º del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto emplazar para que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 12 de noviembre de 1997.—El Secretario general técnico, Tomás González Cueto.